

Funciones y responsabilidades del personal de Control Operativo de la Dirección de Servicios Transaccionales Capitales

I. Tipos de atención por parte del Personal de Control Operativo.

Atender de manera oportuna los temas planteados por el personal de las Casas de Bolsa relacionados con el desarrollo de las Sesiones de Remate del Mercado de Capitales.

Temas que atenderá el Personal de Control Operativo:

Operativos: Cancelaciones, cambios de liquidación, reprocesos, apertura de filtros de mercado, autorizaciones de Ofertas Públicas, etc.

- Sólo se realizarán cambios de liquidación de operaciones efectuadas durante la sesión de remate cuando exista la solicitud correspondiente debidamente solicitada y confirmada operación de las casas de bolsa participantes, siempre y cuando la casa de bolsa no lo pueda ejecutar desde la terminal NSO.

Tecnológicos: Cualquier problema que impida el adecuado funcionamiento de los sistemas de negociación.

- En caso de presentarse problemas o situaciones de carácter técnico, personal de Control Operativo revisará con las Casas de Bolsa y con Bursatec el detalle correspondiente hasta que el tema sea atendido y en su caso resuelto.
- El personal de Control Operativo tiene la obligación de reportar los problemas tecnológicos notificados por las Casas de Bolsa al personal de Bursatec para su atención y seguimiento.
- El personal de Control Operativo fungirá como interlocutor entre las Casas de Bolsa y Bursatec.

II. Medios de Atención.

• El personal de Control Operativo solo atenderá a través de las líneas telefónicas (5342-9601, 5342-9602 y 5342-9195) o la cuenta de correo sentracapitales@grupobmv.com.mx que tiene a su disposición.

En caso de situación de contingencia los operadores de Casas de Bolsa podrán comunicarse al puente de conferencias mediante la liga:

<https://bursatec.webex.com/bursatec/j.php?ED=197816567&UID=496914117&PW=NMzI0NjBkZDgz&RT=MTQjOA%3D%3D>

Tema: DST_Capitales1

Número de reunión: 809 385 910

III. Medios de Comprobación.

• Se entenderá por “Medios de Comprobación” aquel medio por el cual quede alguna evidencia y/o comprobante de lo solicitado y atendido por el personal de Control Operativo, como lo son: Grabaciones de llamadas telefónicas y correo electrónico. (jarias@grupobmv.com.mx; agonzalezo@grupobmv.com.mx; lramos@grupobmv.com.mx)

• Todas las llamadas telefónicas deberán ser grabadas con la finalidad de tener un adecuado proceso de mejora en el servicio a las Casas de Bolsa.

IV. Uso de Teléfonos Celulares.

• El Personal de Control Operativo No podrá recibir o hacer llamadas con personal involucrado en la operación a través de teléfonos celulares. Sólo se aceptaran llamadas en momentos de contingencia tecnológica.

• El Personal de Control Operativo sólo podrá utilizar su teléfono celular para llamadas personales.

V. Horarios de Atención

• El horario de atención de Control Operativo será de 7:30 a 15:30 horas, salvo en casos de contingencia presentados en el sistema electrónico de negociación durante la sesión.

VI. Divulgación y Confidencialidad de Información.

- La información reflejada en los diferentes sistemas electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores es para uso exclusivo de la misma y No podrá proporcionarse a ningún tercero.
- Sólo podrá darse información de su propia transaccionalidad a los intermediarios y no podrá utilizarse dicha información para uso personal.
- De igual manera cualquier tipo de información relacionada con el mercado, el personal de Control Operativo deberá de mantener la confidencialidad.

VII. Dudas de Carácter Normativo. (Reglamento Interior de Bolsa y Manual de Reglas Operativas).

- En caso de que existan dudas de los intermediarios sobre la funcionalidad operativa, se les remitirá a los Operadores a la política o procedimiento según de la cuestión de que trate al Reglamento Interior de Bolsa o bien al Manual Operativo.
- El Personal de Control Operativo no deberá de hacer ninguna interpretación de la normatividad ya que se está en el entendido de que el operador tiene conocimiento de la normatividad vigente

VIII. Limitaciones al Servicio.

- Por ningún motivo el personal de Control Operativo le podrá indicar a las Casas de Bolsa como registrar posturas de venta y de compra, así como de la ejecución de operaciones o de las estrategias operativas a seguir.
- El Personal de Control Operativo no está autorizado ni facultado para recomendar, sugerir, insinuar, ni asesorar en nada que implique a cualquier emisora que cotice en la Bolsa Mexicana de Valores en cuestiones operativas.
- El personal de Control Operativo sólo podrá indicar a los Operadores de Casas de Bolsa, por qué medios podrá realizar la instrucción a realizar, más no podrá hacer recomendaciones para el uso de la misma.

IX. Responsabilidades

- El personal de Control Operativo en lo particular y la Bolsa en general no serán responsable de daños y perjuicios sufrido por las Casas de Bolsa como resultado de la suspensión, falla o interrupción de la operación de sus sistemas ni por cualquier otro evento que sea resultado de la comunicación que exista entre los Intermediarios y Control Operativo.
- Ni la Bolsa Mexicana de Valores ni el personal de Control Operativo serán responsables por los daños y perjuicios que resulten del servicio prestado